



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01199 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el avalúo catastral del bien relicto correspondiente a la vigencia del año 2022, conforme el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

2.- Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-227231, con vigencia no superior a un (1) mes.

3.- Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

4.- Adecúese la relación de activos del causante MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ ESCARRAGA (Q.E.P.D.), señalando para el efecto el valor catastral del inmueble relicto, con fundamento en el certificado catastral de año 2022.

5.- Apórtese el avalúo de los bienes del causante, en la forma señalada en el numeral 7° del artículo 489 del Código General del Proceso.

6.- Incorpórese prueba sumaria de la existencia del pasivo contraído por el señor MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ ESCARRAGA (Q.E.P.D.), y sobre el cual se pretende tener en cuenta al interior del proceso liquidatario.

7.- Adecúense las pretensiones de la demanda a la naturaleza del asunto, en tanto las indicadas en los numerales 3 a 6 son actos procesales que deben adelantarse en el asunto.

8.- Efectúese las manifestaciones pertinentes en relación con la cancelación del patrimonio de familia que se advierte en la anotación 6.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **96** del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4af611a08a4e8c913ac04bb8c4eccdbd93e7fd921b714d70db28a6bf8a8072**

Documento generado en 02/11/2022 06:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>